



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°035-2025-MPCH-A

Chincheros, 18 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

La opinión legal N°066-2025-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°1229 y proveído de alcaldía en fecha 18 de febrero de 2025, informe N°120-2025-JBSC/GSSPPGA-MPCH, informe N°030-2025-HQH-SGATM/MPCH, informe N°010-2025-GAJ-MPCH, informe N°101-2025-ZGSJ/GSSPPGA-MPCH, informe N°025-2025-HQH-SGATM/MPCH, solicitud con registro de mesa de partes N°173 - 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: "4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo, 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal (...);

Que, los numerales del artículo 14° del D.L. N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento prescribe lo siguiente: "14.1) La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales, 14.2) Para la constitución de las Organizaciones comunales se debe contar, previamente, con la autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda, de acuerdo a lo que establece el Reglamento y las normas que para tal fin establezca la Sunass, 14.3) Las Organizaciones comunales se constituyen sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada"; así mismo los numerales del artículo 15° del citado Decreto Legislativo prescribe que, "15.1) Son prestadores de los servicios de saneamiento: a. Empresas prestadoras de servicios de saneamiento, que pueden ser públicas de accionariado estatal, públicas de accionariado municipal, privadas o mixtas; b. Unidades de Gestión Municipal; c. Operadores Especializados; y, d. Organizaciones Comunales, 15.2) El Reglamento define el contenido, alcances, características y condiciones de los prestadores de servicios de saneamiento";

Página 1 | 3

📍 JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC
🌐 WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS
👤 ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ
👤 GERENTE MUNICIPAL
👤 SECRETARÍA DE ALCALDÍA

✉ MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503
🌐 WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME
☎ 983 605 258
☎ 931 878 313
☎ 957 703 466

📧 MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE
📘 FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/
📧 GGUSTACH@HOTMAIL.COM



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, el artículo 1° del Reglamento del D.L. N°1280, aprobado mediante Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, refiere que su objeto es: "1) Establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población, 2) Establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acorde con lo establecido en la presente Ley, 3) Establecer los roles y funciones de las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento";



Que, los numerales del artículo 20° del Reglamento del D.L. N°1280, aprobado mediante Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA establece que, "20.1) Las Organizaciones Comunes se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades, 20.2) Las Organizaciones Comunes se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la Sunass";



Que, las organizaciones comunes tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N° 111 del Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el libro de registro de organizaciones comunes de la respectiva municipalidad;



Que, mediante solicitud con registro de mesa de partes N°173 de fecha 03 de febrero de 2025, el presidente electo de la JASS GENEROSA del distrito y provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, solicita se reconozca mediante acto resolutivo al Consejo Directivo de la JASS- GENEROSA al que representa;

Que, mediante informe N°101-2025-ZGSJ/GSSPPGA-MPCH, con registro de gerencia municipal N°1042 de fecha 11 de febrero de 2025, la gerente (e) de servicios públicos y gestión ambiental de esta Entidad, remite el informe N°025-2025-HQH-SGATM/MPCH, suscrito por el sub gerente del área técnica municipal, el mismo que solicita se reconozca mediante acto resolutivo al Consejo Directivo de la Organización Comunal Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS GENEROSA del distrito y provincia de CHINCHEROS, departamento de APURÍMAC;

Que, mediante informe N°010-2025-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°1099 de fecha 12 de febrero de 2025, el gerente de asesoría jurídica de esta Entidad, devuelve el expediente descrito en el párrafo anterior por existir observaciones, a fin de que sea corregido por el sub gerente del área técnica municipal;

Que, mediante informe N°120-2025-JBSC/GSSPPGA-MPCH, con registro de gerencia municipal N°1190 de fecha 17 de febrero de 2025, el gerente (e) de servicios públicos y gestión ambiental de esta Entidad, remite el informe N°030-2025-HQH-SGATM/MPCH, suscrito por el sub gerente del área técnica municipal, el mismo que subsana las observaciones realizadas por el gerente de asesoría jurídica;

Página 2 | 3



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, mediante opinión legal N°066-2025-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°1229 y proveído de fecha 18 de febrero de 2025, el gerente de asesoría jurídica, opina lo siguiente: "Primero.- Se recomienda reconocer a la directiva de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de Generosa, con fecha retroactiva a partir del 26 de enero de 2025 hasta el 26 de enero del 2027 (02 años) (...); Segundo.- Se recomienda emitir el acto resolutivo de alcaldía para la formalización del reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - Generosa (...);"

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS GENEROSA del distrito y provincia de CHINCHEROS, departamento de APURÍMAC, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento de la Organización Comunal antes descrita.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS GENEROSA por dos (02) años, con eficacia anticipada a partir del 26 de enero de 2025 hasta el 26 de enero de 2027, a las siguientes personas:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
Presidente/a	FERNANDO PLACIDO JERI ALARCON	x		31478023
Secretario/a	LUIS JAVIER CANO MENDIETA	x		31462005
Tesorero/a	SILVIA DIAZ ZEDANO		x	44849767
Vocal 1	ENIBERTO CHAVEZ PALOMINO	x		45604178
Vocal 2	NINFA PALOMINO CCASANI		x	44718367
Fiscal	ALEJANDRO ZEDANO PUNIL	x		31490099

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia del Área Técnica Municipal de esta Entidad realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS GENEROSA, la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR bajo responsabilidad al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución de alcaldía en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>), conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA MUNICIPAL 01
S.G.A.T.M. 01
JASS GENEROSA 02
IMAGEN 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

Página 3 | 3

♦ JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC
• WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS
• ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ
• GERENTE MUNICIPAL
• SECRETARÍA DE ALCALDÍA

✉ MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503
• WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME
☎ 983 605 258
☎ 931 878 313
☎ 957 703 466

✉ MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE
• FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/
• GGUSTACH@HOTMAIL.COM